

DECRETO EJECUTIVO 2020-44
(DECRETO EJECUTIVO SOBRE LA COVID-19 N.º 42)

CONSIDERANDO que, desde principios de marzo de 2020, Illinois se ha enfrentado a una pandemia que ha causado dolencia y decesos excepcionales, infectando a más de 140,000 y creciendo y segado la vida a miles de residentes; y,

CONSIDERANDO que, en todo momento, pero especialmente durante una crisis de salud pública, la protección de la salud y la seguridad de los habitantes de Illinois es una de las funciones más importantes del gobierno estatal; y,

CONSIDERANDO que, al entrar Illinois en el quinto mes de respuesta al desastre de salud pública ocasionado por la enfermedad del coronavirus 2019 (Coronavirus Disease 2019 [COVID-19]), una nueva afección respiratoria aguda de seriedad que se propaga rápidamente por medio de transmisión respiratoria y que sigue sin contar con un tratamiento efectivo o vacuna, la carga sobre los residentes, los proveedores de atención médica, el personal de primeros auxilios y los gobiernos de todo el estado no tiene precedentes; y,

CONSIDERANDO que, conforme la COVID-19 se ha propagado en Illinois durante el curso de las Proclamas Gubernamentales de Desastre, las circunstancias que provocan un desastre en el estado han cambiado y siguen cambiando, provocando que el hacer predicciones definitivas sobre la evolución del virus durante los próximos meses resulte extremadamente difícil; y,

CONSIDERANDO que, además de ocasionar el trágico deceso de más de 6,800 habitantes de Illinois y de causar estragos en la salud física de decenas de miles de personas más, la COVID-19 ha provocado grandes pérdidas económicas y sigue amenazando el bienestar financiero de un número importante de personas y empresas en todo el país y el estado; y,

CONSIDERANDO que, el 26 de junio de 2020, debido a la continua carga sobre los recursos hospitalarios, la propagación continua que se prevé de la COVID-19 y el impacto progresivo en la salud y la economía que sentirán personas en todo el estado durante el próximo mes, volví a declarar todos los condados del Estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, en respuesta a la emergencia epidémica y de salud pública descrita anteriormente, estimo necesario renovar los Decretos Ejecutivos 2020-03, 2020-04, 2020-07, 2020-08, 2020-09, 2020-11, 2020-12, 2020-13, 2020-15, 2020-16, 2020-17, 2020-20, 2020-21, 2020-22, 2020-23, 2020-24, 2020-25, 2020-26, 2020-27, 2020-28, 2020-29, 2020-30, 2020-31, 2020-34, 2020-35, 2020-36, 2020-40, 2020-41 y 2020-42 y, por el presente, incorporamos los CONSIDERANDOS en dichos Decretos Ejecutivos;

POR CONSIGUIENTE, por los poderes que se me confieren como Gobernador del estado de Illinois, de conformidad con la Constitución de Illinois y las secciones 7(1), 7(2), 7(3), 7(8), 7(9) y 7(12) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois (Illinois Emergency Management Agency Act), Título 20 de los Estatutos Compilados de Illinois (Illinois Compiled Statutes, ILCS), Sección 3305 y en consonancia con los poderes dispuestos en las leyes de salud pública, por el presente, decreto lo siguiente, con vigencia a partir del 26 de junio de 2020:

Parte 1: Renovación de Decretos Ejecutivos.

Por el presente, los Decretos Ejecutivos 2020-03, 2020-04, 2020-07, 2020-08, 2020-09, 2020-11, 2020-12, 2020-13, 2020-15, 2020-16, 2020-17, 2020-20, 2020-21, 2020-22, 2020-23, 2020-24, 2020-25, 2020-26, 2020-27, 2020-28, 2020-29, 2020-30, 2020-31, 2020-34, 2020-35, 2020-36, 2020-40, 2020-41 y 2020-42 se renuevan mediante este Decreto Ejecutivo 2020-44 de la siguiente manera:

Decreto Ejecutivo 2020-04 (cierre del Centro James R. Thompson; exención del requisito de licencia por enfermedad para los empleados estatales):

Las Secciones 2 y 3 del Decreto Ejecutivo 2020-04 se renuevan y se prorrogan hasta el **26 de julio de 2020**.

Decreto Ejecutivo 2020-07 (requisitos para las reuniones presenciales):

La Sección 6 del Decreto Ejecutivo 2020-07, enmendada por el Decreto Ejecutivo 2020-33 y modificada y revisada más adelante, se renueva y se prorroga hasta el **26 de julio de 2020**.

Sección 6. La disposición de la Ley de la Autoridad de Finanzas de Illinois (Illinois Finance Authority Act) de que "[todas] las reuniones se llevarán a cabo en un solo lugar dentro del Estado, con un quórum de miembros físicamente presentes en este lugar", tal como se estipula en el Título 20 de los ILCS, Sección 3501 / 801-25, queda suspendida hasta el 26 de julio 2020. La disposición del Código Administrativo de Illinois (Illinois Administrative Code) de que las reuniones de la Junta de Revisión de Permisos para Porte Oculto (Concealed Carry Licensing Review Board), que requiere un "quórum que esté presente en una reunión" como condición para cuando "los Comisionados puedan asistir por vía telefónica o electrónica", conforme al Título 20 III del Código Administrativo de Illinois, Sección 2900.110(c), queda suspendida hasta el 26 de julio 2020.

Se alienta a los organismos públicos, incluidos los enumerados específicamente con anterioridad, a que garanticen que al menos un miembro haga presencia física en el lugar de la reunión si otros asisten por teléfono o electrónicamente. Los organismos públicos deben tomar medidas para proporcionar acceso a las reuniones por vídeo, audio o teléfono y así garantizar que el público pueda supervisar la reunión y actualizar sus sitios web y canales de medios interactivos de modo de mantener al público plenamente informado de cualquier modificación de sus cronogramas de reuniones o de la modalidad de las mismas debido a la COVID-19, así como de sus actividades relacionadas con la COVID-19.

Decreto Ejecutivo 2020-08 (Secretaría de Operaciones del Estado):

Las secciones 3 y 4 del Decreto Ejecutivo 2020-08, enmendado por el Decreto Ejecutivo 2020-39, se renuevan y se prorrogan hasta el **26 de julio de 2020**.

Asimismo, el Decreto Ejecutivo 2020-08 se modifica y revisa como sigue:

Sección 5: Durante la duración de las Proclamaciones de Desastre por parte del Gobernador y no más de treinta días después de la finalización de las mismas, se suspenden los requisitos que establecen los lapsos en los que el Secretario debe llevar a cabo las audiencias y emitir las órdenes finales de conformidad con las Secciones 2-118, 2-118.1 y 2-118.2 del Código de Vehículos de Illinois (Illinois Vehicle Code).

Decreto Ejecutivo 2020-09 (telesalud):

El Decreto Ejecutivo 2020-09 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **26 de julio de 2020**.

Decreto Ejecutivo 2020-11 (revisión a los Decretos Ejecutivos anteriores; período de notificación del Departamento Correccional):

La Sección 4 del Decreto Ejecutivo 2020-11 se renueva y se prorroga hasta el **26 de julio de 2020**.

Decreto Ejecutivo 2020-12 (verificación de antecedentes de los trabajadores de la salud; período de notificación del Departamento de Justicia de Menores; Ley de Minería del Carbón):

Las Secciones 1, 2 y 3 del Decreto Ejecutivo 2020-12 se renuevan en su totalidad y se prorrogan hasta el **26 de julio de 2020**.

Decreto Ejecutivo 2020-13 (suspensión de admisiones del Departamento de Correccionales de Illinois desde las cárceles de los condados):

El Decreto Ejecutivo 2020-13 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **26 de julio de 2020**.

Decreto Ejecutivo 2020-15 (suspensión de las disposiciones del Código Escolar de Illinois):

Las Secciones 5, 6, 7, 8 y 9 del Decreto Ejecutivo 2020-15 se renuevan y se prorrogan hasta el **26 de julio de 2020**.

Decreto Ejecutivo 2020-16 (recuperación de vehículos; suspensión del requisito de capacitación en el aula para servicios de seguridad):

El Decreto Ejecutivo 2020-16 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **26 de julio de 2020**.

Decretos Ejecutivos 2020-03 y 2020-17 (plazos y solicitudes de cannabis):

Los Decretos Ejecutivos 2020-03 y 2020-17, así como sus enmiendas mediante el Decreto Ejecutivo 2020-18, se renuevan y permanecerán vigentes tal como se especifica en el Decreto Ejecutivo 2020-18.

Decreto Ejecutivo 2020-20 (requisitos de asistencia pública):

El Decreto Ejecutivo 2020-20 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **26 de julio de 2020**.

Decreto Ejecutivo 2020-21 (permiso de reclusos del Departamento de Instituciones Penitenciarias de Illinois):

El Decreto Ejecutivo 2020-21 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **26 de julio de 2020**.

Decreto Ejecutivo 2020-22 (cabildos municipales; Código de Licencias de Directores Funerarios y Embalsamadores; colocaciones conforme a la Ley de Atención Infantil de 1969; envíos de huellas dactilares conforme a la Ley de Verificación de Antecedentes de Trabajadores de la Salud):

Las Secciones 2, 3, 4, 5 y la Cláusula de Salvaguardia del Decreto Ejecutivo 2020-22 se renuevan y se prorrogan hasta el **26 de julio de 2020**.

Decreto Ejecutivo 2020-23 (acciones del Departamento de Regulación Financiera y Profesional para profesionales autorizados, involucrados en la respuesta ante el desastre):

El Decreto Ejecutivo 2020-23 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **26 de julio de 2020**.

Decreto Ejecutivo 2020-24 (Programa de tratamiento forense del Departamento de Servicios Humanos de Illinois; investigaciones de empleados de Departamento de Servicios Humanos de Illinois):

El Decreto Ejecutivo 2020-24 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **26 de julio de 2020**.

Decreto Ejecutivo 2020-25 (embargos y deducciones de salarios):

El Decreto Ejecutivo 2020-25 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **26 de julio de 2020**.

Decreto Ejecutivo 2020-26 (capacidad hospitalaria):

El Decreto Ejecutivo 2020-26 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **26 de julio de 2020**.

Decreto Ejecutivo 2020-27 (cadáveres que dan positivo en la prueba de COVID-19):

El Decreto Ejecutivo 2020-27 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **26 de julio de 2020**.

Decreto Ejecutivo 2020-28 (certificaciones de radiografía industrial):

El Decreto Ejecutivo 2020-28 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **26 de julio de 2020**.

Decreto Ejecutivo 2020-29 (educación o exámenes en persona para licencias de seguro profesional):

El Decreto Ejecutivo 2020-29 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **26 de julio de 2020**.

Decreto Ejecutivo 2020-30 (demandas de desalojo residencial; cumplimiento de órdenes de desalojo no residencial; documentos vencidos de identificación consular; presentaciones electrónicas para la Comisión de Derechos Humanos de Illinois):

El Decreto Ejecutivo 2020-30, enmendado por el Decreto Ejecutivo 2020-33, se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **26 de julio de 2020**.

Decreto Ejecutivo 2020-31 (requisitos de licencia para educadores y graduación de estudiantes):

El Decreto Ejecutivo 2020-31 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **26 de julio de 2020**.

Decreto Ejecutivo 2020-34 (requisitos de cannabis):

El Decreto Ejecutivo 2020-34 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **26 de julio de 2020**.

Decreto Ejecutivo 2020-35 (actividades regulatorias del Departamento de Salud Pública de Illinois [Illinois Department of Public Health, IDPH]):

El Decreto Ejecutivo 2020-35 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **26 de julio de 2020**.

Decreto Ejecutivo 2020-36 (licencias de matrimonio):

El Decreto Ejecutivo 2020-36 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **26 de julio de 2020**.

Decreto Ejecutivo 2020-40 (reanudación de instrucción limitada en las escuelas):

El Decreto Ejecutivo 2020-40 y su enmienda, a continuación, se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **26 de julio de 2020**.

Sección 1. Todas las escuelas públicas y no públicas en Illinois que atienden a estudiantes desde preescolar hasta el 12.º grado pueden abrir con fines educativos en la modalidad en persona, como la escuela de verano, después de la finalización del periodo escolar 2019-2020. Todas las escuelas públicas y no públicas pueden continuar brindando alimentos y otros servicios no educativos. Las escuelas deben seguir las pautas del IDPH durante la Fase 4 y tomar medidas proactivas para garantizar la seguridad de los estudiantes, el personal y los visitantes, incluidas, entre otras:

- a. Limitar la cantidad de personas en un espacio a cincuenta o menos, en coherencia con las pautas de salud pública.
- b. Garantizar el cumplimiento de los requisitos de distanciamiento social en la mayor medida posible. Para los propósitos de este Decreto Ejecutivo, el distanciamiento social incluye mantener al menos una distancia de seis pies entre las personas y desincentivar el contacto físico entre ellas.
- c. Garantizar prácticas de higiene adecuadas, que incluyan lavarse las manos con agua y jabón durante al menos veinte segundos con la mayor frecuencia posible o usar desinfectante para manos, cubrirse la boca al toser o estornudar (con la manga o el codo, no con las manos), desincentivar el intercambio de artículos personales y limpiar con regularidad las superficies de alto contacto.
- d. Requerir el uso de equipo de protección personal apropiado, incluido el de protección facial por parte de los estudiantes, el personal y los visitantes que sean mayores de dos años y que puedan tolerar médicamente la protección facial. Las escuelas deben proporcionar protección facial a todos los empleados que no puedan mantener una distancia social mínima de seis pies en todo momento y, en la medida de lo posible, poner a disposición de todos los estudiantes protección facial desechable.

Orden Ejecutiva 2020-41 (deportes juveniles):

El Decreto Ejecutivo 2020-41 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **26 de julio de 2020**.

Decreto Ejecutivo 2020-42 (ferias estatales):

El Decreto Ejecutivo 2020-42 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **26 de julio de 2020**.

Parte 2: Cláusula de salvaguardia. Si alguna disposición de este Decreto Ejecutivo, o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, fuera declarada inválida por algún tribunal de jurisdicción competente, esta invalidez no afectará ninguna otra disposición ni la aplicación de este Decreto Ejecutivo, que podrá entrar en vigencia sin la disposición o aplicación inválidas. Para cumplir este propósito, las disposiciones de este Decreto Ejecutivo se declaran divisibles.

JB Pritzker, Gobernador

Emitido por el Gobernador el 26 de junio de 2020
Presentado por la Secretaría de Estado el 26 de junio de 2020